

**PATENTE DE INVENCION MECANICA**

**Resolución:** Artículos 23 del Código de Procedimiento Civil; artículo 5° inciso segundo de la Ley 19.039.

<b>Solicitud de Patente</b> 202001599	
Borde plástico que protege la superficie de un cátodo para una celda sele (Modelo de Utilidad).	
<b>Solicitante y Titular:</b>	ICL CATODOS LTDA.
<p><b>Inapi Rechaza</b></p> <p><b>Apelación Solicitante</b></p> <p><b>Tercero Coadyuvante</b></p> <p><b>TDPI Rechaza Tercería</b></p>	

Por resolución del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, notificada con fecha tres de marzo del año dos mil veintitrés se rechazó la solicitud de registro del modelo de utilidad titulado: “Borde plástico que protege la superficie de un cátodo para una celda sele”, pedida por ICL CATODOS LTDA. por no cumplir con los requisitos de novedad y utilidad establecidos en los artículos 33, 54 y 56 de la Ley del ramo.

Con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés el solicitante interpuso un recurso con apelación en contra de la resolución que le resultó adversa para ser conocida por el Tribunal de Propiedad Industrial.

Durante la tramitación de este recurso, en segunda instancia compareció la empresa TECNOLOGÍAS COBRA LIMITADA, solicitando se le tuviera como tercero coadyuvante, fundando su pretensión en el hecho que la solicitud que presentó la apelante carecía de la novedad y utilidad necesaria para ser concedida.

En cuaderno separado se dio traslado al apelante, quien señaló que el requerimiento de Tecnologías Cobra Limitada era una oposición extemporánea instrumentalizada a través de una tercería de coadyuvancia.

Con estos antecedentes, el TDPI resuelve en definitiva negar lugar a la tercería presentada por Tecnologías Cobra Limitada, argumentando que el Código de Procedimiento Civil establece que los terceros pueden intervenir en una litis en la medida que tengan

interés actual en sus resultados y que se comprometiera un derecho y no una mera expectativa. Con todo, en el caso en debate el tribunal de alzada teniendo en consideración la especial naturaleza del procedimiento de registro de patentes de la Ley de Propiedad Industrial, que establece un plazo fatal y una oportunidad perentoria para hacer valer derechos a través de una demanda de oposición, resolvió rechazar la tercería estableciendo que no era procedente que aquella parte que no fue diligente en su proceder pretendiera actuar por la vía de una tercería, lo cual desnaturalizaría y haría ilusorio el plazo fatal para deducir en tiempo y forma la respectiva acción.

En contra de esta resolución, no se interpuso recurso alguno.

ROL TDPI N° 001472-2023  
MAQ CIM PFR

AMTV- MAF  
03-04-2024